

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 139

**REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL "COLORIN COLORADO" UBICADO
EN CALLE BUIN Nº 424, COMUNA DE
PUERTO MONTT.**

PUERTO MONTT, 28 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución Nº 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 28/03/2013 del fiscalizador Sr. Andres González Nuñez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/1228 de fecha 22 de mayo de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento Nº 1619 con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "Colorín Colorado" ubicado en calle Buin Nº 424, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representado legalmente por doña Macarena Neumann Berger, Rut Nº 12.934.107, para una capacidad total autorizada de 64 párvulos, distribuidos en 44 lactantes nivel sala cuna y 20 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, con fechas 12 de marzo y 26 de marzo del presente año, se realizaron Fiscalizaciones al establecimiento, detectándose situaciones, que no dan cumplimiento a la normativa vigente, referente al incumplimiento del coeficiente técnico de atención, situación que involucra riesgo para la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas que el establecimiento atiende.

5.- Que, a mayor abundamiento, esta situación ya había sido detectada en fiscalizaciones anteriores, efectuadas durante el periodo 2012 en fiscalizaciones de fechas 19 de marzo y 24 de abril, época en que el establecimiento funcionaba en calle Buin Nº 367, de esta ciudad.

6.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta Nº 015/1228 de 22 de mayo de 2012.

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

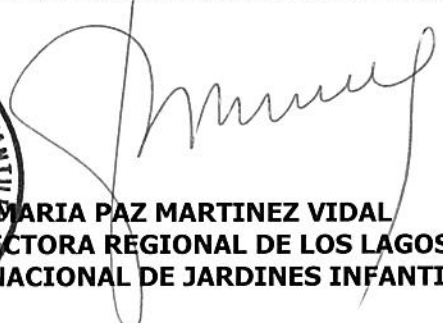
1.- REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna **"COLORIN COLORADO"**, ubicado en calle Buin N° 424, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1228 de fecha 22 de Mayo de 2012, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1619 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**




MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/hov.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Sernac
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Dirección de Obras)
- Mineduc
- Ripley
- Store Limitada
- Eden Red
- Colegio Inmaculada Concepción
- Clínica Los Andes
- Sur Juegos
- Congelados Pacifico
- Scotiabank
- Constructora Baquedano
- Sigrun
- Maui and Sons
- Inacap
- La Polar
- Siac X Región
- Oficina de Partes